



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2020

Radicación No. 110014003031-2019-01080-00

El apoderado del demandante en escrito de folios 70 al 73 presentó reforma de la demanda, en el sentido de modificar los hechos 2º al 9º y la pretensión 1ª. Así las cosas, como la solicitud se ajusta a lo dispuesto en el artículo 93 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la reforma de la demanda inicial propuesta por **RAFAEL CÁCERES**, contenida integralmente en el documento aportado.
- 2. Ordenar** que se notifique esta decisión junto con el auto admisorio original al extremo pasivo, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y/o 301 del C.G.P., y en el Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 3. Ordenar** que se corra traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. (numeral 4 art. 93 y art. 369 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42332f274477eb4f183d8dd1318d6f213fed253ae4c0a680242ebda49b15ac91**
Documento generado en 06/08/2020 12:08:37 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 052 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria